



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE	NAISLA VILLERO DUARTE.
DEMANDADO	ALBERTO DE JESÚS VEGA TORRES.
RADICACIÓN	20001-31-10-001-2022-00401-00.

El apoderado judicial de la demandante, solicita al despacho se emplace al demandado ALBERTO DE JESÚS VEGA TORRES, en virtud que la única dirección conocida del mismo, por su poderdante es la manzana 171 casa 22 Urbanización Don Alberto, donde procedieron a enviar la demanda, sus anexos y auto admisorio de la misma, pero la empresa postal NOTISERVICIO PCD certificó que no fue posible su entrega al encontrarse el inmueble desocupado.

CONSIDERACIÓN

Del emplazamiento para notificación personal y su regulación data el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 a saber:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

En virtud de lo anterior, estudiada la certificación de la nota devolutiva de la citada empresa de mensajería, se accede a la solicitud efectuada por el togado de la parte actora, en consecuencia, SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO del demandado, en las condiciones establecidas en el artículo 10 Ley 2213 de 2022.

Por secretaría, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el



RADICADO: 20001-31-10-001-2022-00401-00

emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado. Si el emplazado no compareciere dentro de dicho término, se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8089ce040c8f3da943b302839a34e946546ee81f6548fb57cb33c01577b8fafd**

Documento generado en 10/07/2023 06:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>